



CONTRATO ABIERTO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SUBROGADO PARA LA INTERPRETACIÓN DE MASTOGRAFÍAS A TRAVÉS DE SISTEMA DIGITALIZADO RIS/PACS, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE “LA ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, TELERADIOLOGÍA MÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL DR. TABARÉ ERNESTO FERRARI CARBALLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “LA ENTIDAD”, deberá llevar a cabo LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO PARA LA INTERPRETACIÓN DE MASTOGRAFÍAS A TRAVÉS DE SISTEMA DIGITALIZADO RIS/PACS, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.

Mediante oficio No. 030109612100/CAOA/0847/2025, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de “LA ENTIDAD”, instruyó LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO PARA LA INTERPRETACIÓN DE MASTOGRAFÍAS A TRAVÉS DE SISTEMA DIGITALIZADO RIS/PACS, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.

DECLARACIONES

I. “LA ENTIDAD” declara que:

- I.1. Es una “ENTIDAD” de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido con la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco, con RFC [REDACTED], Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del

2025
Año de
La Mujer
Indígena



presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Lic. **Emmanuel Gutierrez Rojas**, con RFC [REDACTED] Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "LA ENTIDAD", facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Dr. **Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave**, con RFC [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "LA ENTIDAD", facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-141-2025**, de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III y 55 párrafo primero** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. "LA ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51331003**, con folio de autorización **0000218225-2025**, de fecha **17 de julio de 2025**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS.
- I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 22,509, del Libro 385, de fecha 11 de septiembre de 2007, pasada ante el protocolo de la Lic. María Cristina Cerrillo Alvarez, Notario Público 158 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo folio 371835*, en fecha 26 de octubre de 2007, denominada **TELERADIOLOGIA MÉDICA DE MÉXICO, S. A. de C. V.**, cuyo objeto social es, entre otras la prestación de servicios de asesoría, capacitación y adiestramiento en teleradiología, rayos x, radiaciones, imágenes y en las diferentes áreas de especialización en materia de asistencia médica; la asesoría y supervisión en la utilización de productos y aparatos médicos y la prestación de servicios profesionales, ya sean técnicos, tecnológicos y de mantenimiento en las áreas antes mencionadas, así como de atención médica en general, entre otros.
- II.2. El Dr. **Tabaré Ernesto Ferrari Carballo**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo cual acredita con la Escritura Pública número 36,647, Libro 572, de fecha 12 de octubre de 2017, otorgada ante la fe de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público 158 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.





- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 90 de la "LAASSP".
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **TMM070913JB9**.
- II.7. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales ubicado en Avenida Revolución número exterior 1176, número interior 2011, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México, con número telefónico [REDACTED], y/o a través de las cuentas de correo electrónico: [REDACTED] para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a la "LA ENTIDAD" la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO PARA LA INTERPRETACIÓN DE MASTOGRAFÍAS A TRAVÉS DE SISTEMA DIGITALIZADO RIS/PACS, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico y sus anexos mismos que son ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones y su anexo "Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato", ~~ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico~~ y sus anexos "Anexo 1 REQUERIMIENTO"; "Anexo 2 UNIDADES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO"; "Anexo 3 LISTADO NOMINAL";

2025
Año de
La Mujer
Indígena





“Anexo 4 FORMATO DE SOLICITUD DE INTERPRETACIÓN DE MASTOGRAFIA”; que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$100,422.40 [Cien mil cuatrocientos veintidós pesos 40/100 M.N.], más impuesto por \$16,067.58 [Dieciséis mil sesenta y siete pesos 58/100M.N.], que hace un total de \$116,489.98 [Ciento dieciséis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 98/100 M.N.]; y un monto máximo de \$251,056.00 [Doscientos cincuenta y un mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.], más impuesto por \$40,168.96 [Cuarenta mil ciento sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.], y que hace un total de \$291,224.96 [Doscientos noventa y un mil doscientos veinticuatro pesos 96/100 M.N.].

El presupuesto máximo y presupuesto mínimo del presente contrato, expresado en moneda nacional son:

Partida	Unidad medica	Descripción	Unidad de Medida	Presupuesto Mínimo asignado	Presupuesto Máximo asignado
1	HGSZ + MF No. 2	Servicio Subrogado para la Interpretación de Mastografías a través de sistema digital RIS/PACS	Servicio	50,211.20	125,528.00
2	HGSZ+MF No. 5	Servicio Subrogado para la Interpretación de Mastografías a través de sistema digital RIS/PACS	Servicio	50,211.20	125,528.00
		Subtotal		100,422.40	251,056.00
		IVA		16,067.58	40,168.96
		Total		116,489.98	291,224.96

Tabla de expresión de precios unitarios

Partida	Unidad medica	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario
1	HGSZ + MF No. 2	Servicio Subrogado para la Interpretación de Mastografías a través de sistema digital RIS/PACS	Servicio	136.00
2	HGSZ+MF No. 5		Servicio	136.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional [pesos mexicanos] hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO PARA LA INTERPRETACIÓN DE MASTOGRAFÍAS A TRAVÉS DE SISTEMA DIGITALIZADO RIS/PACS, REQUERIDOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido [otra temporalidad o calendario establecido] o porcentaje de avance [pagos progresivos], conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso k) que forma parte integrante de este contrato.





“LA ENTIDAD” realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. “EL PROVEEDOR” realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “LA ENTIDAD”





las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.”

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.”

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA ENTIDAD”** en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones y su anexo **“Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato”**; ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos **“Anexo 1 REQUERIMIENTO”**; **“Anexo 2 UNIDADES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO”**; **“Anexo 3 LISTADO NOMINAL”**; **“Anexo 4 FORMATO DE SOLICITUD DE INTERPRETACIÓN DE MASTOGRAFIA”**; que forman parte integrante del mismo.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el ANEXO NUMERO T1 [T uno] Términos y Condiciones y su anexo **“Anexo I Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato”**; ANEXO NUMERO T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos **“Anexo 1 REQUERIMIENTO”**; **“Anexo 2 UNIDADES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO”**; **“Anexo 3 LISTADO NOMINAL”**; **“Anexo 4 FORMATO DE SOLICITUD DE INTERPRETACIÓN DE MASTOGRAFIA”**; que forman parte integrante del mismo, y en las fechas establecidas en el mismo; los servicios serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.





En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo determinado en el **"ANEXO NUMERO TI(T uno) Términos y Condiciones inciso i)"** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será del **26 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% [veinte por ciento] de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio

"LA ENTIDAD", podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"LA ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.





NOVENA.GARANTÍAS.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo], así como a la cotización y sus bases, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los ~~requisitos~~ establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las





- fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
 - Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
 - “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
 - “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
 - “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**; y
 - “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”**, dentro de los 10 [diez días] naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.





Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “LA ENTIDAD” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- f) Inscribirse en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) dentro de la siguiente página electrónica <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login>, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato, debiendo entregar dentro de dicho termino la constancia correspondiente al Administrador del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”

“LA ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación del servicio objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco**, con RFC [REDACTED] **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto, a entregarlos ~~nuevamente~~ bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.





“LA ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos [DPA´s], a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** parte integral del presente contrato, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente a lo que indica el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** por cada periodicidad conforme a lo establecido en **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos [DPA´s], a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (~~CFDI de Egreso~~) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el





que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% [veinte por ciento] del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% [veinte por ciento] del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones y Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico y sus anexos** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “LAASSP” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “LAASSP”.





VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “LA ENTIDAD” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “LA ENTIDAD” así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” cuando ~~concurran~~ razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar





con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 [treinta] días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 [diez] días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**;





- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD", cuando sea extranjero, y
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, en un plazo determinado en el "ANEXO NUMERO T1(T uno) Términos y Condiciones inciso k)" durante la vigencia del presente contrato.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- q) No realice la inscripción en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 [cinco] días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ENTIDAD", en un plazo de 10 [diez] días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "LA ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo ~~cuarto~~, de la "LAASSP".





Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal;





Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	
Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco	Administrador de Contrato Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	
Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	RAZÓN SOCIAL	R.F.C.
DR. TABARÉ ERNESTO FERRERI CARBALLO	TELERADIOLOGIA MÉDICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V	TMM070913JB9





Anexo Número T1 [T uno] Términos y Condiciones



TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio Subrogado para la Interpretación de Mastografías a través de mastógrafo fijo, requeridos para la atención médica de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de Adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien a adquirir o arrendar o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, las personas servidoras públicas del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

- a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

El contrato que se derive del presente procedimiento de contratación tendrá a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de Adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Ejercicio presupuestal: 2025

- b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

El cotizante deberá prestar el servicio de lunes a sábado, en horario de 8:00 a 19:00 horas, de acuerdo con la programación realizada; si la demanda lo requiere el cotizante deberá prestar el servicio hasta concluir la interpretación de mastografías de todas las derechohabientes programadas en el día.

El cotizante otorgará servicio a la población de Grupo Blanco (40 a 69 años) derechohabientes adscritas a unidades médicas en el OOAD Regional Baja California Sur.

Las interpretaciones de las mastografías serán solicitadas por el Instituto, únicamente por medio de una solicitud denominada "Formato de solicitud de interpretación de mastografía" Anexo número 4 (cuatro) del anexo técnico, la cual deberá estar debidamente requisitada y firmada conforme al anexo correspondiente.

Contratación ABIERTA el servicio deberá iniciar a partir del día siguiente de la notificación del acta de adjudicación.

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El Cotizante otorgará el servicio a aquel derechohabiente del IMSS que presente la Solicitud de interpretación de Mastografía emitida y debidamente suscrita por el directivo médico (solicitud anexo 4).

El Cotizante deberá operar el sistema informático que en su caso el INSTITUTO determine para el registro, control y seguimiento de las solicitudes de interpretación de Mastografía.

La prestación del Servicio de Interpretación de Mastografía que se realice será conforme a la necesidad diaria del Hospital General de Subzona + Medicina Familiar No. 2 y Hospital General de Subzona No.5 Guerrero Negro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, atendiendo las solicitudes emitidas por éstos, mediante el formato establecido en el Anexo número 4 (cuatro) de anexo técnico.





Los resultados de los estudios deberán ser entregados por el Cotizante de manera digital y a través de los contactos mencionados en el Anexo número 1A en un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la solicitud del servicio.

La clasificación de los resultados de acuerdo con la Guía de Detección y Tratamiento de Cáncer de Mama 2004 IMSS y la NOM-041-SSA2-2011, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN	INTERPRETACIÓN
(BIRADS 0)	Estudio no concluyente. Requiere un estudio complementario para establecer diagnóstico.
(BIRADS 1)	Mama normal. El resultado es normal.
(BIRADS 2)	Hallazgos benignos. El estudio mostró imágenes consideradas benignas.
(BIRADS 3)	La Mastografía mostró anomalías que requieren seguimiento.
(BIRADS 4)	La Mastografía es sospechosa de cáncer.
(BIRADS 5)	Hallazgos malignos La Mastografía mostró cambios malignos, ocho de cada diez mujeres con este resultado tienen cáncer.

La prestación de los servicios comenzará a partir del día siguiente a la notificación del acta de adjudicación al 31 diciembre del 2025, para las unidades establecidas en el Anexo número 2 (dos) del anexo técnico.

Tipo de Cotización: Para la presente contratación el cotizante, debe realizar su proposición ofertando costo unitario por servicio y considerando las cantidades estimadas del Anexo número 1 (uno) del anexo técnico.

El Contrato será Abierto.

No será contrato multianual.

Los precios no están sujetos a ajuste.

La contratación no se encuentra sujeta a los tratados de libre comercio.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 47 y 48 fracción II de la LAASP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) cotizante (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los cotizantes con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASP.

A su vez el cotizante deberá incluir en su propuesta los documentos detallados en el inciso e) de anexo técnico, así como incisos d) y e) del presente documento términos y condiciones. En caso de no acreditar lo solicitado en los incisos de referencia, la propuesta será desechada.



C. Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 #315, Col. El Esterito, C.P. 23020,
La Paz Baja California Sur. Tel. 6121236700 Ext. 39430

[Firma manuscrita]



d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El cotizante deberá acompañar a su propuesta técnica los siguientes documentos.

1. Copia del Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria expedidos por la Secretaría de Salud.
2. Copia de la Autorización del Responsable Sanitario.
3. Copia de la Cédula profesional de médico especialista en radiología y documentación que acredite entrenamiento específico en mama, mayor a seis meses, reconocido por una institución de salud o por un médico especialista capacitado para este fin y un respaldo documental de instituciones con reconocimiento oficial.
4. El cotizante deberá adjuntar a su propuesta programa de verificación, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos con los cuales prestara el servicio en su domicilio, como los equipos que se ofertaran para la ubicación en el instituto mencionados en el Anexo número 1A, para garantizar la transferencia de archivos, la calidad y la buena interpretación de las imágenes de mastografía a través de su sistema.
5. En caso de contar con personal médico especialista en mama deberá presentar listado de personal, así como la siguiente documentación por cada uno de ellos:
 - ✓ Título y cédula profesional de médico-cirujano.
 - ✓ Diploma de la especialidad en radiología expedido por una institución de salud o academia reconocida.
 - ✓ Cédula de especialista en radiología e imagen.
 - ✓ Certificado por el consejo para la práctica en imagen mamaria
6. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad que durante la prestación del servicio se apegará a lo establecido en la Ley General de Salud.
7. Escrito donde manifieste el conocimiento y cumplimiento de las siguientes Normas aplicables en la Prestación del Servicio:
 - Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.
 - Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud Ambiental. Requisitos Técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X para Equipos de Diagnóstico Médico con Rayos X
 - ISO 9001:2008 con alcance en servicios afines al objeto de la licitación.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

El cotizante deberá de presentar fotografías de las instalaciones y equipos para verificar el lugar y los equipos con los que prestará el servicio.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. No aplica.





g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. No se requiere.

El INSTITUTO podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando el cotizante adjudicado incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día natural de atraso por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en el inicio de la prestación de los servicios, por el equivalente al 1% (uno por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes y servicios entregados y prestados con atraso respectivamente y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DE	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	DE	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor no preste el servicio en la fecha solicitada por el Instituto.	Por cada día de atraso a partir del plazo establecido.		1% por día de atraso calculado sobre el valor de los servicios prestados con atraso. Por la realización de los servicios en forma posterior del término establecido. 4 días como máximo.	Funcionario Asignado Director y/o Subdirector Administrativo	Público	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no realice la instalación y puesta en marcha inicial.	Por cada día de atraso a partir del 9º día natural, posterior a la firma del contrato.		1% calculado sobre el monto de la facturación de los servicios proporcionados en el mes en que se presente el incumplimiento. Con una máximo de 4 días	Funcionario Asignado Director y/o Subdirector Administrativo	Público	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no entregue el resultado de los estudios digitales dentro de los	Por cada día de atraso según fecha de programación del estudio.		1% calculado sobre el valor de los servicios de Mastografías no entregadas con su	Funcionario Asignado Director y/o Subdirector Administrativo	Público	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.





CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
3 días hábiles siguientes a la realización del estudio.		interpretación en la unidad. Con un máximo de 4 días.		
Cuando el proveedor no entregue de formato mensual el archivo electrónico con el listado nominal de derechohabientes atendidas.	Por cada día de atraso, contados a partir del día siguiente en que se presente el incumplimiento.	1% calculado sobre el valor de los servicios de Mastografías incluidos en el archivo electrónico con el listado nominal de derechohabientes atendidas en la semana del incumplimiento en la unidad. Con un máximo de 4 días.	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Reposición de los estudios motivo del canje.	Por cada día de atraso, contado a partir del 4º día hábil de haber recibido la notificación del canje del servicio.	1% calculado sobre el valor de los servicios de Mastografías de los cuáles solicitaron su canje, y este haya sido entregado con retraso. Con un máximo de 4 días.	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$PCA = \%D \times NDA \times VSPA$.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día de atraso, contados a partir del día siguiente de las fechas citadas en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismas que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente procedimiento de contratación y de notificarlas a "el cotizante" por los incumplimientos respectivos, cuando así lo amerite el caso.

"El Cotizante" autoriza al "Administrador del Contrato" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que se le deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los bienes y servicios que le fueron adjudicados.

"El Administrador del Contrato" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "el cotizante".

Para el cumplimiento de las obligaciones el cotizante que le sea adjudicado el contrato, tendrá que otorgar los





servicios que se especifican en el "Anexo Técnico" y en el presente documento, a los derechohabientes de la Unidad de Medicina Familiar No.34, en los términos y condiciones contratados.

Cuando "EL COTIZANTE" no proporcione los servicios dentro del plazo establecido en la programación de la fecha del estudio, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso del servicio. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del INSTITUTO.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las facturas de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El cotizante cubrirá los gastos adicionales que utilice el INSTITUTO cuando por causa atribuible a él, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiriera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al atraso en el incumplimiento.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios y/o bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el cotizante" respecto de los conceptos que integran el presente documento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, y 97 de su reglamento.

Las Deducciones no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:



C. Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 #315, Col. El Esterito, C.P. 23020,
La Paz Baja California Sur. Tel. 6121236700 Ext. 39430

[Firma manuscrita]





Concepto de la obligación	Unidad de medida	Deducción	Responsable de reportar al administrador de contrato	Responsable de cálculo y notificación de la pena
Cuando el proveedor suspenda el servicio sin previo aviso a la institución por mantenimiento preventivos.	Costo del estudio o estudios afectados por la suspensión.	1% sobre el costo de los estudios afectados	Director de la Unidad	Administrador Auxiliar de Contrato
El proveedor deberá entregar un informe mensual acumulado de los bienes y/o servicios devengados por cada unidad médica dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al mes reportado.	Costo del período facturado	1% sobre el costo total sobre lo facturado en el mes del incumplimiento	Director de la Unidad	Administrador Auxiliar de Contrato
Si durante las visitas de supervisión que se realicen se detectan deficiencias en el servicio contratado.	Costo del estudio	1% sobre el costo total de lo facturado en el mes del incumplimiento	Director de la Unidad	Administrador Auxiliar de Contrato

El Administrador del Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, por la prestación deficiente o parcial del servicio, y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"El cotizante" autoriza al Administrador del Contrato a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el periodo en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

"El Administrador del Contrato", realizará los trámites internos administrativos para descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a "el cotizante".

El administrador del contrato realizará la notificación por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

i) En su caso, mecanismos requeridos al cotizante para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

A través de teléfono y/o correo electrónico.

El Instituto Mexicano del Seguro social, por conducto de los Directores, coordinadores médicos, administradores o Jefes de servicios, podrá solicitar al cotizante, la reposición de los resultados de estudios que presenten deficiencias o especificaciones distintas a las establecidas en el anexo técnico y sus términos y condiciones, debiendo notificar al cotizante a través de llamada telefónica o correo electrónico que proporcione el cotizante dentro del periodo de 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, el cotizante tendrá 3 días hábiles contadas a partir de su notificación por parte del personal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S., para reponer el resultado del estudio motivo de la devolución o rechazo.

Se entenderá por servicio efectivo realizado el informe que emite un resultado preciso, exacto, avalado por el personal institucional del área correspondiente y reportado.

La validación de los servicios solicitados deberá existir una solicitud del médico tratante debidamente requisitada y que deberá contener como mínimo: nombre del derechohabiente, número de seguridad social y tipo de



2025
Año de
La Mujer
Indígena

C. Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 #315, Col. El Esterito, C.P. 23020,
La Paz Baja California Sur. Tel. 6121236700 Ext. 39430



derechohabiente, nombre y clave institucional del médico tratante, servicio solicitante (consulta externa, hospitalización o urgencias) y diagnóstico presuntivo.

El cotizante adjudicado, repondrá el servicio, en un plazo que no excederá de 3 días hábiles contados a partir de la solicitud de reposición, vía telefónica o correo electrónico, que el cotizante asigne, describiendo las características, la fecha y la hora en que es solicitado.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al cotizante. En forma permanente durante la vigencia del contrato, es decir, al momento de que se presente el incumplimiento en la o las Unidades Médicas Familiares y Hospitalarias y para notificar la solicitud de canje se tienen 24 horas.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Los que sean requeridos con la finalidad de mantener la operación de los equipos otorgados por el cotizante de manera continua y sin interrupciones; estos correrán por cuenta del cotizante.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. No aplica
- Caducidad de los bienes. No aplica
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el cotizante.
- Periodo de garantía. No aplica
- Tiempos máximos de reparación. No aplica.
- Garantía de mano de obra y/o partes. No aplica.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. No aplica.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. Un importe del 10% del monto máximo contratado.

El cotizante adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del INSTITUTO Mexicano del Seguro Social, conforme al formato del **anexo 1** del presente documento

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el cotizante haya cumplido a satisfacción del INSTITUTO, con todas las obligaciones contraídas.

"EL COTIZANTE" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del INSTITUTO deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el cotizante de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato, para



C. Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 #315, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz Baja California Sur. Tel. 6121236700 Ext. 39430





el caso de detección de vicios ocultos 24 horas.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, o en su caso especificara la moneda extranjera, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éste rebase los 17 días hábiles posteriores a aquel en que el cotizante presente en las ventanillas de Trámite de Erogaciones, en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, conforme a lo siguiente:

El cotizante deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del CFF, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45. El cotizante en todo momento deberá apearse a las disposiciones fiscales vigentes.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de fianza, denominación social de la afianzadora, número de cotizante y número de contrato.

El personal de las áreas de trámite de erogaciones no podrá devolver a EL COTIZANTE el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS.

Para la validación de dichos comprobantes el cotizante deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Cotizantes de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación.

El cotizante se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a cotizante, salvo justificación y comunicación por parte de este al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Oficina de Trámite y Erogaciones proceda a su pago.

Para aquel cotizante, que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a la Oficina de Trámite y Erogaciones el alta del cotizante adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del cotizante (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.





- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de cotizante, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Cotizante adjudicado enviará vía correo electrónico, mensualmente el reporte de estudios efectivos realizados, la conciliación de estudios realizados que le sirvió de base para su cálculo, la cual debe de incluir la bitácora diaria y los cálculos para llegar a las solicitudes efectivamente realizadas y la factura correspondiente, al administrador del contrato, Director de la Unidad y Administrador, quienes en forma indistinta aprobarán el pago en caso de ser procedente, debiendo estampar su firma en las facturas como constancia de aprobación.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización de este, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66 fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. No aplica

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable. No aplica

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el cotizante llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original. No aplica

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia. No aplica



C. Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 #315, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz Baja California Sur. Tel. 6121236700 Ext. 39430



X



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N14125-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0089
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-141-2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Atentamente,

Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas

Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan
Coordinación Auxiliar Administrativa Operativa
Elaboro

Dr. Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco
Coordinación de Prevención y Atención a la Salud
Valido



2025
Año de
La Mujer
Indígena

C. Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 #315, Col. El Esterito, C.P. 23020,
La Paz Baja California Sur. Tel. 6121236700 Ext. 39430



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N14125-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0089
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-141-2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

Modelo de póliza de fianza para cumplimiento de contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)



C. Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 #315, Col. El Esterito, C.P. 23020,
La Paz Baja California Sur. Tel. 6121236700 Ext. 39430

2025
Año de
La Mujer
Indígena

REGISTRO SAI/PREI S5M0089

Adjudicación Directa
Página 29 de 45

AA-50-GYR-050GYR030-N-141-2025





Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle debido a su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora).

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.





La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse debido al plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado avisará a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

C. Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 #315, Col. El Esterito, C.P. 23020,
La Paz Baja California Sur. Tel. 6121236700 Ext. 39430

2025
Año de
La Mujer
Indígena

X

✓



SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de esta.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

C. Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 #315, Col. El Esterito, C.P. 23020,
La Paz Baja California Sur. Tel. 6121236700 Ext. 39430





Anexo Número T2 [T dos] Anexo Técnico



ANEXO TÉCNICO

Servicio Subrogado para la Interpretación de Mastografías a través de sistema digitalizado RIS/PACS, requeridos para la atención médica de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, a partir del día siguiente de la Notificación del Acta de Adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

DESCRIPCION DEL SERVICIO:

Clave CUCOP: 33901-0007

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, requiere del Servicio Subrogado para la Interpretación de Mastografías a través de sistema digitalizado RIS/PACS para:

Hospital General De Subzona + Medicina Familia No. 2 Cd. Constitucion, B.C.S., por ser un hospital de subzona recibe derechohabientes de la microzona centro incluyendo las unidades de UMF 11, UMF 3, UMF 4 y UMF 10 con una atención a 8,826 mujeres de 40 a 69 años de edad y, Hospital General de Subzona No.5 Guerrero Negro, con una población adscrita de 5,493 mujeres de 40 a 69 años, de las cuales se establece una meta de detección de 1,333 mujeres para realizarles estudios de tamizaje a aquellas mujeres que nunca se han realizado un mastografía, o aquellas que tienen más de 2 años de no realizarse dicho estudio a través de mastografía de tamizaje.

El servicio requerido, se realizará a través de una contratación **Abierta**, de acuerdo con la necesidad médica requerida.

Objetivo de la detección:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

C. Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 #315, Col. El Esterito, C.P. 23020,
La Paz Baja California Sur. Tel. 6121236700 Ext. 39430

2025
Año de
La Mujer
Indígena





- Alcanzar coberturas de detección de cáncer de mama en el 7% en el grupo de 40-49 años y el 20% de la población aquellas mujeres de 50-69 años.
- Identificar tumores malignos de mama en etapas tempranas.
- Promover el diagnóstico y tratamientos oportunos.
- Disminuir la mortalidad por cáncer de mama.

Descripción general del servicio subrogado de interpretación de mastografías.

1. La toma de la mastografía se realizará por personal del hospital general de subzona + medicina familia No. 2 y Hospital General de Subzona No.5, en los turnos establecidos y agendas del mismo hospital.
2. Las instalaciones donde se realizará la interpretación de la mastografía deben contar con licencia sanitaria o aviso de funcionamiento expedidos por la secretaria de salud.
3. La interpretación de la mastografía deberá estar realizada por un médico especialista en radiología, con cedula profesional y entrenamiento específico en mama, mayor a seis meses, reconocido por una institución de salud o por un médico especialista capacitado para este fin, y un respaldo documental de instituciones con reconocimiento oficial.
4. El personal médico en radiología especialista en mama deberá contar con:
 - Título y cedula profesional de médico-cirujano.
 - Diploma de la especialidad en radiología expedido por una institución de salud o academia reconocida.
 - Certificado por el consejo para la práctica en imagen mamaria.
5. El resultado del estudio de mastografía de tamizaje debe reportarse de acuerdo con la última clasificación de BI-RADS (Breast Imaging Reporting and Data System).
6. El envío de mastografía al cotizante será enviado preferentemente en sistema digitalizado o digital, que cubran las especificaciones de la NOM-229-SSA1-2022.
7. La Interpretación de mastografía deberá ser recibido por la unidad en formato preferentemente digitalizado bajo la NOM-229-SSA1-2022, además deberá, incluir el llenado del formato de solicitud de mastografía **Anexo numero 4 (cuatro)**.
8. El director del hospital donde se realizará la toma de la mastografía deberá asignar a personal preferentemente técnico radiólogo, para la toma y envío de las mastografías que se cuentan sin interpretación y las nuevas que resulten a partir de la contratación del servicio, haciendo uso preferentemente del sistema digitalizado proporcionado por el cotizante adjudicado.
9. Las partes se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del contrato, por lo que se comprometen a utilizarla únicamente para el objeto de este, en consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar,





divulgar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito de ambas partes.

10. Como parámetro estimado para monitorear las clasificaciones BI-RADS, puede utilizar la siguiente referencia:

Clasificación BI-RADS	Porcentaje esperado
0	11.4
1	4
2	80.5
3	3.5
4	0.5
5	0.1

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO:

Los estudios de mastografía para lectura e interpretación podrán provenir de alguna(s) de las siguientes fuentes, con base en las necesidades determinadas por el Instituto:

Sistema de almacenamiento y administración de imágenes **RIS/PACS** basado en la nube que deberá ser proporcionado por el cotizante. En cualquiera de los casos, el cotizante que resulte adjudicado deberá proporcionar todas las telecomunicaciones (incluidos software y hardware) y medios necesarios para realizar el envío del resultado de la interpretación de la mastografía desde los equipos en donde se reciben los estudios hasta el sistema RIS/PACS en un lapso no mayor de 48 horas contadas a partir de la hora de recepción del estudio.

El cotizante deberá realizar el levantamiento técnico, sesiones, instalación y capacitación del sistema digital proporcionado, así como, cualquier soporte técnico para garantizar que todas las condiciones de envío y recepción de imagen se cumplan de manera ininterrumpida durante la prestación del servicio.

El sistema RIS/PACS para el manejo y almacenamiento de imágenes en formato DICOM y datos demográficos, deberá contar con las siguientes características:

- Tecnología para el resguardo, administración y acceso (consulta e interpretación) a cada uno de los estudios de mastografía mediante un sistema de administración de imágenes RIS/PACS basado en la nube.
- Compatible con cualquier navegador y sistema operativo.
- Resguardo, acceso a consulta y descarga de todos y cada uno de los estudios de mastografía y reportes de resultados asociados, garantizados por 5 años en línea (contados a partir de la fecha de recepción del estudio), en doble centro de datos de alta seguridad con control de desastres.



C. Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 #315, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz Baja California Sur, Tel. 6121236700 Ext. 39430



- Accesibilidad para el personal definido por el administrador del contrato, para evaluación en tiempo real del servicio otorgado por el cotizante.
- Herramienta de búsqueda en la plataforma para generación de estadística y vigilancia de los diferentes BIRADS generados y de estudios inadecuados, que permita exportar a Excel o a otras bases de datos dichas estadísticas.
- Entrega de resultados en tiempo no mayor a 5 días hábiles, de forma electrónica e impresión en formato PDF, al Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, Coordinador Auxiliar Médico de Salud Pública, Coordinación de Información y Análisis Estratégico, Coordinadora de Enfermería en Salud Pública, Líder del Equipo de Supervisión, así como al Director Médico de cada unidad que requiere el servicio, señalados en el **Anexo número 1A**.
- Licenciamiento ilimitado para el resguardo, administración y acceso (consulta e interpretación) a cada uno de los estudios de mastografía mediante un sistema de administración de imágenes RIS/PACS basado en la nube.
- Debe permitir la búsqueda de reportes por usuario.
- Procesador de texto embebido en la plataforma para generación de reportes por parte del médico radiólogo.
- El sistema debe tener la opción de reconciliación automática de datos de las usuarias con el fin de evitar errores de llenado o duplicidad de usuarias.
- Debe tener la posibilidad de generar un flujo de trabajo automático con auto asignación a los médicos radiólogos con base en múltiples variables como fecha, sede, entre otros.
- El sistema debe identificar y mostrar de manera automática los estudios previos de la misma paciente en caso de tenerlos.
- El interesado en prestar los servicios subrogados debe adjuntar como parte de su propuesta técnica, la descripción del sistema RIS/PACS, así como los documentos o evidencias fotográficas, para acreditar que cumplen con lo solicitado.

REQUISITOS DEL AREA DE INTERPRETACION:

- El cotizante adjudicado deberá dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Área de interpretación:
- Los negatoscopios deben estar colocados de tal manera que ninguna fuente de luz pueda afectar la percepción de la imagen.
- Los monitores empleados en fluoroscopio deben estar colocados de tal modo que se eviten reflejos en sus pantallas que perjudiquen la observación.
- Cuando la interpretación de las imágenes se realice en monitores de televisión, estos deberán cumplir con la resolución mínimo-especificada en la norma correspondiente, no deberá haber negatoscopios, ni fuentes de luz frente a los mismos, las luces del techo deberán ser indirectas y contar con control variable de luz y las paredes color mate y tono oscuro.



C. Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 #315, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz Baja California Sur. Tel. 6121236700 Ext. 39430

X



RESPONSABILIDADES GENERALES DEL COTIZANTE ADJUDICADO:

- El cotizante acepta expresamente, hacerse responsable durante la prestación del servicio, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato que se le adjudique, por lo anterior se obliga a resarcir al Instituto de cualquier erogación que éste llegara a efectuar por este concepto y además responderá ante el Instituto de las deficiencias en la prestación del servicio, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente requerimiento y en la legislación aplicable.
- El cotizante se hará responsable de avisar, notificar, enviar cualquier información relacionada con el servicio a los contactos mencionados en el Anexo número 1A.
- El cotizante acepta la utilización de los formatos que se adjuntan en anexo número 3 (tres) y Anexo número 4 (cuatro) como parte de sus tareas y obligaciones para dar respuesta a cada una de las interpretaciones.
- El cotizante deberá solicitar sin costo extra para el Instituto, la repetición del estudio de mastografía, cuando existan dudas en la calidad de la imagen, deberá notificar a la unidad médica correspondiente y a los contactos proporcionados en el Anexo número 1A bajo la utilización del formato de Anexo número 4 (cuatro).

PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA, INTERPRETACIÓN Y ENTREGA DE RESULTADOS DE MASTOGRAFÍAS:

- El proveedor se compromete a otorgar un servicio con calidad y excelencia.
- Las interpretaciones de las mastografías serán solicitadas por el Instituto, únicamente por medio de una solicitud denominada "formato Solicitud de Mastografía" Anexo número 4 (cuatro), la cual deberá estar debidamente requisitada y firmada por el médico solicitante y el director o subdirector médico de la unidad que solicita; en caso de duda, el proveedor se comunicará con el médico encargado del caso para aclarar lo necesario.
- El técnico radiólogo con adscripción del hospital general de subzona + medicina familia No. 2 será el encargado de realizar la toma de la mastografía bajo los procedimientos y técnicas correspondientes por el instituto mexicano del seguro social, además será el encargado de direccionar el envío de la imagen a través del sistema RIS/PACS además de enviar de forma escaneada al correo asignado por el prestador de servicios para la recepción del Anexo número 4 (cuatro). Las mastografías serán interpretadas por personal certificado ante el Consejo Mexicano de Radiología y con calificación agregada en mama, en las instalaciones del proveedor y deberá entregar los resultados en la Unidad Médica correspondiente, en un lapso no mayor de 3 días hábiles en los casos donde sea reportado como BIRADS 4, 5 y 6, a través del sistema digital instalado y por medio de la nube por el





proveedor y hasta 7 días en los resultados B0, 1, 2 y 3 a través del sistema digital instalado y por medio de la nube por el proveedor.

- La visualización de la imagen puede ser vista desde cualquier computadora conectada a internet dentro del instituto a través de una plataforma en la nube proporcionada por el proveedor. Dicha plataforma deberá contar con todos los requisitos de protección de datos, se deberá proporcionar cuentas de administrador y usuario a personal designado por el área médica donde se podrá hacer uso de manera diferente de las funciones de la plataforma a través de un usuario y contraseña específico para cada modalidad.
- La interpretación se realizará de manera digital a través del sistema RIS/PACS del proveedor y bajo la utilización del **Anexo número 4 (cuatro)** "solicitud de mastografía e informe médico detección y atención del cáncer de mama", debidamente llenado y firmado por el medico radiólogo designado por el proveedor.
- La interpretación de la mastografía deberá ser de acuerdo con la Clasificación de BIRADS 0, 1, 2, 3, 4 o 5 y 6 por el médico radiólogo del cotizante deberá de abstenerse de hacer recomendaciones para estudios subsecuentes, concretándose exclusivamente a la emisión del diagnóstico radiológico y no deberá emitir resultados no concluyentes.
- El personal asignado por el Instituto gestionara el seguimiento oportuno al envío de mastografías y recepción de las interpretaciones, así como las solicitudes de mastografía **Anexo número 4 (cuatro)**, bajo los procedimientos de calidad correspondientes, a través de medios electrónicos como correo electrónico.
- El proveedor deberá entregar a las unidades médicas y a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, **en un archivo electrónico**, de manera mensual el listado nominal de derechohabientes atendidos (días 30 o hábil siguiente), en el formato establecido en el **anexo número 3 (tres)**, el cual será entregado exclusivamente al proveedor.
- Del mismo modo el proveedor deberá entregar a la Coordinación Delegacional de Salud Pública el listado nominal de los resultados de las mastografías, quincenal con independencia de los entregados en la Unidad Médica y en el formato establecido en el **anexo número 3 (tres)**, el cual será entregado exclusivamente al proveedor.
- EL IMSS establecerá controles de calidad periódicos y aleatorios de la toma e interpretación de estudios realizados de manera aleatoria.
- Es importante señalar que la toma de mastografías que no cumplan con los procedimientos calidad para la visualización de imagen y que puedan alterar la interpretación por cualquier motivo como puede ser atribuible a una mala técnica del personal para la toma de mastografía, fallo del equipo de mastografía, mal funcionamiento del equipo servidor a cargo del proveedor o por cualquier motivo ajeno a las dos partes, deberá notificarse y considerarse para nueva cita de toma y envío de interpretación. sin cargo para la convocante y por ende el servicio tendrá que repetirse a satisfacción de las dos partes.



C. Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 #315, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz Baja California Sur. Tel. 6121236700 Ext. 39430

X





- La notificación de los resultados BIRADS 4,5 y 6 deberán ser no mayor a 72 horas de forma electrónica e impresión en formato PDF, al Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, Coordinador Auxiliar Médico de Salud Pública, Coordinación de Información y Análisis Estratégico, Coordinadora de Enfermería en Salud Pública, Líder del Equipo de Supervisión así como al Director Médico de cada unidad que requiere el servicio, señalado en el Anexo número 1ª, en caso de que el resultado sea B0, 1, 2 y 3 entregará los resultados en tiempo no mayor a 5 días hábiles, de forma electrónica, al Coordinador de Prevención y Atención a la Salud, Coordinador Auxiliar Médico de Salud Pública, Coordinación de Información y Análisis Estratégico, Coordinadora de Enfermería en Salud Pública, Líder del Equipo de Supervisión así como al Director Médico de cada unidad que requiere el servicio, señalados en el Anexo número 1A.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme a la LIC, a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al cotizante, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación. No aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. No aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios



C. Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 #315, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz Baja California Sur. Tel. 6121236700 Ext. 39430





deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifica especificación técnica del servicio, respecto de las estipuladas en ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Durante la vigencia del contrato, el Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad del servicio al cotizante adjudicado, a través de las personas acreditadas por la EMA, (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

El cotizante deberá presentar escrito donde manifieste el cumplimiento de las siguientes Normas aplicables en la Prestación del Servicio:

- Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.
- Norma Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud Ambiental. Requisitos Técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X para Equipos de Diagnóstico Médico con Rayos X
- ISO 9001:2008 con alcance en servicios afines al objeto de la contratación.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación. Se cumple

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Diana Erika Gomez Campos
Coordinador Auxiliar Medico de Salud Publica



C. Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 #315, Col. El Esterito, C.P. 23020,
La Paz Baja California Sur. Tel. 6121236700 Ext. 39430

1





ANEXO 1 (Uno) REQUERIMIENTO

Las cantidades máximas estimadas del servicio detalladas en el presente anexo son estadísticas para efectos de evaluación, ya que el contrato será por presupuesto mínimo y máximo autorizado.

Partida	Unidad medica	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Máxima estimada
1	HGSZ + MF No. 2	Servicio Subrogado para la Interpretación de Mastografías a través de sistema digital RIS/PACS	Servicio	923
2	HGSZ+MF NO. 5	Servicio Subrogado para la Interpretación de Mastografías a través de sistema digital RIS/PACS	Servicio	923

ANEXO 1A

DIRECTORIO DE UNIDADES Y DIRECTIVOS				
UNIDAD	NOMBRE	CARGO	TELEFONO Y CORREO	DIRECCION UNIDAD
HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA + MEDICINA FAMILIAR NO. 2	Dulce Blanca Cervantes Aceves	Directora	dulce.cervantesa@imss.gob.mx	Blvd. Agustín Olachea e Independencia Fracc. Real C.P. 23680, Cd. Constitución B.C.S.
HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No.5	Arturo Raymundo Talamas Terrazas	Director	arturo.talamas@imss.gob.mx	Blvd. Emiliano Zapata, esq. San Luis Potosí C.P:23940, Guerrero Negro B.C.S.
CPAS	Adrian Bernardo Rodriguez Pacheco	CPAS	adrian.rodriguezp@imss.gob.mx	Fco. I. Madero No. 315, e/ Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.
CASP	Diana Erika Gomez Campos	CAMSP	diana.gomezc@imss.gob.mx	Fco. I Madero No. 315, e/ Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.



C. Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 #315, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz Baja California Sur. Tel. 6121236700 Ext. 39430





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N14125-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0089
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-141-2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ANEXO 2 (Dos)

UNIDADES DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	DOMICILIO	DIRECCION
Lunes a Viernes	8:00 A 19:00	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA + MEDICINA FAMILIAR NO. 2	Blvd. Agustín Olachea 200 e Independencia Fracc. Real C.P. 23680, Ciudad Constitución, Baja California Sur.
Lunes a Viernes	8:00 A 19:00	HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA No.5	Blvd. Emiliano Zapata, Esq. San Luis Potosí, C.P.23940 Guerrero Negro, Baja California Sur.



C. Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 #315, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz Baja California Sur. Tel. 6121236700 Ext. 39430

2025
Año de
La Mujer
Indígena

REGISTRO SAI/PREI S5M0089

Adjudicación Directa
Página 42 de 45

AA-50-GYR-050GYR030-N-141-2025





ANEXO 4 (Cuatro)
FORMATO DE SOLICITUD DE INTEPRETACION DE MASTOGRAFIA

ANEXO 4. SOLICITUD DE MASTOGRAFÍA E INFORME MÉDICO
DETECCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA

 Foto

SERVICIO QUE SOLICITA EL ESTUDIO: ☐ 1 Módulo de Enfermería ☐ 2 Medicina Familiar

I. Datos de identificación
Nombre: _____ Fecha de Nacimiento: ____/____/____ Edad: ____ Sexo: ☐ M ☐ F
Apellido paterno: _____ Apellido materno: _____ Nombre(s): _____
No. afiliación con agregado médico: _____
Domicilio: _____
Calle y número: _____ Colonia/ Municipio o alcaldía: _____ Entidad Federativa: _____ Código Postal: _____
Unidad Médica de Adscripción: _____ Consultorio: _____ Turno: ☐ M ☐ V ☐ OOAD: _____
Correo electrónico: _____ Teléfono fijo o trabajo: _____ Teléfono celular: _____

II. Solicitud de la mastografía: ____/____/____ **II.1. Indicación del examen:** ☐ 1 Tamizaje ☐ 2 Diagnóstico ☐ 3 Seguimiento
II.2. Nombre del solicitante: _____ **Categoría:** _____
Apellido paterno: _____ Apellido materno: _____ Nombre(s): _____
Matrícula: _____ Firma: _____

III. Exploración Clínica de la Mama: ____/____/____ ☐ 1 Sin Exploración Clínica ☐ 2 Resultado Normal ☐ 3 Resultado Anormal

IV. Antecedente de estudios de Radiodiagnóstico
IV.1. Le realizaron algún estudio en los 2 últimos años: ☐ 1 No ☐ 2 Sí Especifique: ☐ 1 Mastografía ☐ 2 Ultrasonido
Nota: Presente los estudios el día de su cita

V. Factores de riesgo
V.1. Antecedente de uso de hormonales (terapia de reemplazo): ☐ 1 No ☐ 2 Sí Tiempo de utilización: _____ años
V.2. Antecedente personal de cáncer de mama: ☐ 1 No ☐ 2 Sí
V.3. Antecedente familiar de cáncer mamario: ☐ 1 No ☐ 2 Sí Especifique: Madre () Hermana () Hija ()

RESULTADOS

ÁREA DE RADIODIAGNÓSTICO
VI. Toma de la mastografía VI.1. Fecha de toma de la mastografía: ____/____/____ VI.1.2. Matrícula del Técnico Radiólogo: _____
VI.2. Lugar de toma de la mastografía: _____
VI.2.1. Unidad médica del IMSS ☐ 1 No ☐ 2 Sí VI.2.2. Servicio subrogado ☐ 1 No ☐ 2 Sí
VI.2.3. Unidad de Detección y Diagnóstico Clínico de Mama (UDDxCAMA) ☐ 1 No ☐ 2 Sí

VII. Interpretación de la mastografía
1ª Lectura: _____ 2ª Lectura: _____ VII.1. Fecha de la interpretación: ____/____/____
VIII. Calidad de la mastografía ☐ 1 Adecuada ☐ 2 Inadecuada
Si es inadecuada, indique el o los motivos: _____

IX. Composición del tejido mamario:
() Densidad A (Las mamas son casi completamente grasas).
() Densidad B (Las mamas presentan áreas dispersas de tejido fibroglandular).
() Densidad C (Las mamas son heterógeneamente densas, lo que puede ocultar nódulos pequeños).
() Densidad D (Las mamas son extremadamente densas, lo que disminuye la sensibilidad del estudio).





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA
CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
050GYR030N14125-001-00
Registro en SAI/PREI
S5M0089
Adjudicación Directa
AA-50-GYR-050GYR030-N-141-2025



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



X. Hallazgos radiológicos (Médico Radiólogo)

X.1. Nódulos: () Mama derecha () Mama izquierda () Único () Múltiple
X.2. Asimetrías: () Focal () Global () En desarrollo
X.3. Distorsión: () Mama derecha () Mama izquierda
X.4. Calcificaciones sospechosas: () Mama derecha () Mama izquierda
X.5. Otras: () Retracción del pezón () Cambios en la piel () Adenopatías axilares () Conducto galactóforo solitario
X.6. Descripción en extenso de hallazgos y comparativo con estudios previos

XI. Diagnóstico (BI-RADS) (0) Estudio no concluyente (1) Mama normal (2) Hallazgos benignos (3) Probablemente benigno
(4) Sospechosa de malignidad (4a) Baja sospecha de malignidad (4b) Moderada sospecha de malignidad (4c) Alta sospecha de malignidad
(5) Altamente sugestivo de malignidad (6) Hallazgos de la mama confirmados como malignos por biopsia, pero antes de iniciarse un tratamiento definitivo

XII. Conducta a seguir en mastografía de tamizaje

(1) Detección en 2 años (2) Repetir por falta técnica (3) Evaluación en corto tiempo (6 meses) (4) Referencia para evaluación (5) Realizar estudios complementarios (Especificar proyecciones adicionales, CD)

XIII. Conducta a seguir en casos especiales (mastografía en un año)

(1) En paciente con antecedente personal de cáncer de mama (2) Seguimiento de BI-RADS 3 (3) Con antecedente de biopsia con resultado premaligno (4) Otros casos

Nombre del Radiólogo: _____ Matrícula: _____ Firma: _____

Nota: La información de este formato deberá ser capturada en el RIC, previo envío del Resultado BI-RADS a la Unidad Médica.

MEDICINA FAMILIAR

XIV. Informe del resultado ANORMAL de la mastografía a la mujer: ____/____/____
____/____/____
____/____/____

(1) Resultado de mastografía en placa (2) Resultado de mastografía en imagen digital (CD) (3) Resultado en Sistema RiS/PAC (4) Otro, especificar: _____

XV. Referencia a atención especializada ☐ No ☒ Sí Diagnóstico BI-RADS: _____

XV.1. Fecha de referencia: ____/____/____
____/____/____

XV.1.1. Unidad y OOAD a la que se refiere: _____



C. Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 #315, Col. El Esterito, C.P. 23020, La Paz Baja California Sur. Tel. 6121236700 Ext. 39430

2025
Año de
La Mujer
Indígena

REGISTRO SAI/PREI S5M0089

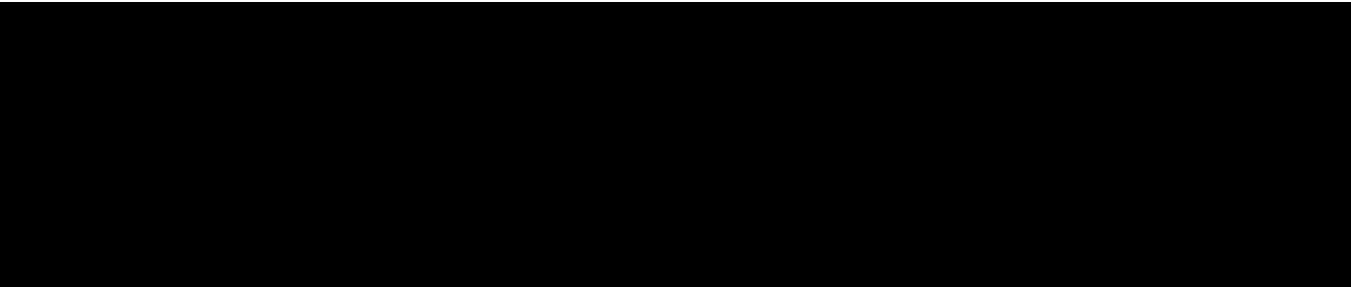
Adjudicación Directa
Página 45 de 45

AA-50-GYR-050GYR030-N-141-2025

Cadena original:

Firmante: EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS
RFC:
Certificado:

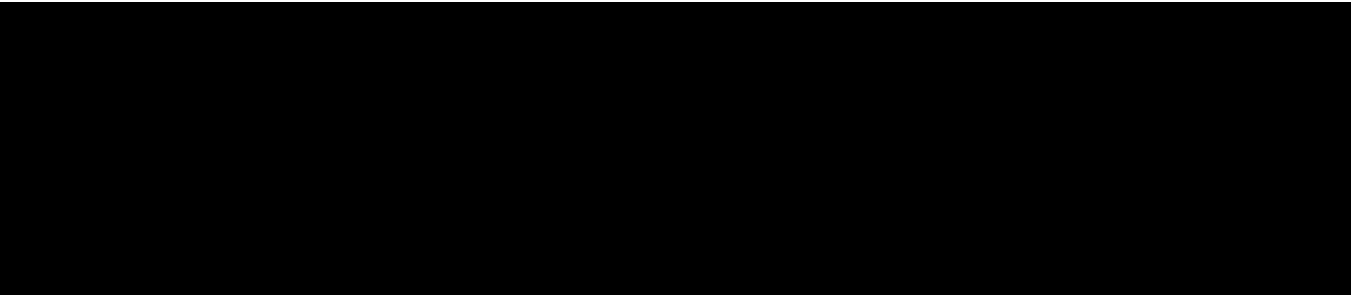
Número de Serie:
Fecha de Firma: 05/08/2025 12:07



Firma:
SrEMiAPDJZv7n8EDxB9KXrm80JkhMIr4AchKQrQhuaMwrbAUyD3QdLTApd47HkZ4IU11HGbtHrZ6HfKKrRz4/bysitHQ1ELcaLBb0duA0DmZp0BGv/lVBDpnHh3ldUE2tuaSTcYxodQjrZcH5mJlBA+nVf05b5SI
tDC0gG0IXfKA6cKsKD6wuEJKyydrW9Nzaeq4I8cH0xLML9oVoVgbNzUFV53NlxCekRpVRBGg9CpLI8Tvn9fXUfD354ihu1/K2BDJtRWA0tj++z/qeN06BMqwx34/0iFRA13/qaMPKt1CQgW65PFqKxbZc2o427Pf
mg3wq0PTTjMeSzt/d1X10g==

Firmante: ADRIAN BERNARDO RODRIGUEZ PACHECO
RFC:
Certificado:

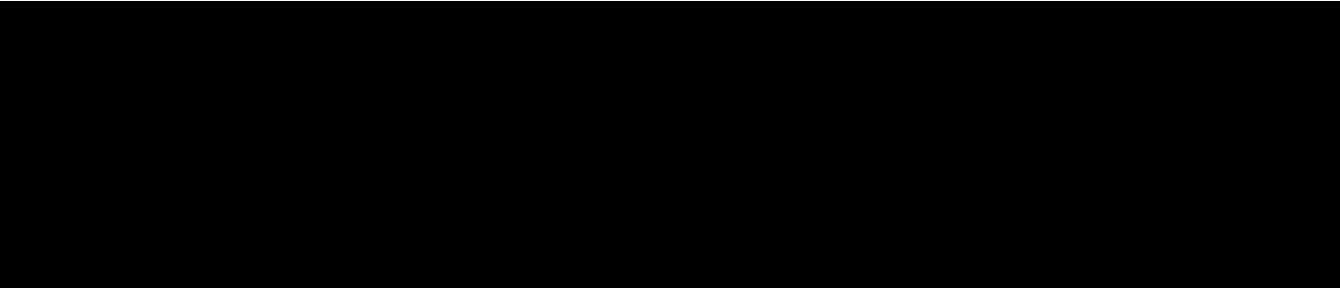
Número de Serie:
Fecha de Firma: 08/08/2025 13:16



Firma:
oGXnaS1gvui60VbPRam71Ugn73RwyESrZ3DLjU20eG0o9nn2yS1k0r1t496MwkqFh6HTYIz8kjushAEcmaAti7pRhDVAVzWxz0/49o8t//5JRhnDqWN7yd1VL5PCuaoVdhECTE/fezVnJeYMhGH+PtKEgTZMa37T
Mh93weXMLsvuzX0mBPLDYg0E12/JNzSePgDKyuBq+uggrJ8qr7xm0TIwvXnf4a9+TBS1gcFmM+uoGX/rIQ5XkdhdZSk9jjn7IQsSpM7/QC/YYCQilr6I+4r/ZtJHLfZQ6H3brlj0jBSz1NiFxbqf9+1PFu1A3oI
2mk7aTo1v9nKwBG+bZKmpQ==

Firmante: JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO
RFC:
Certificado:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 08/08/2025 16:50



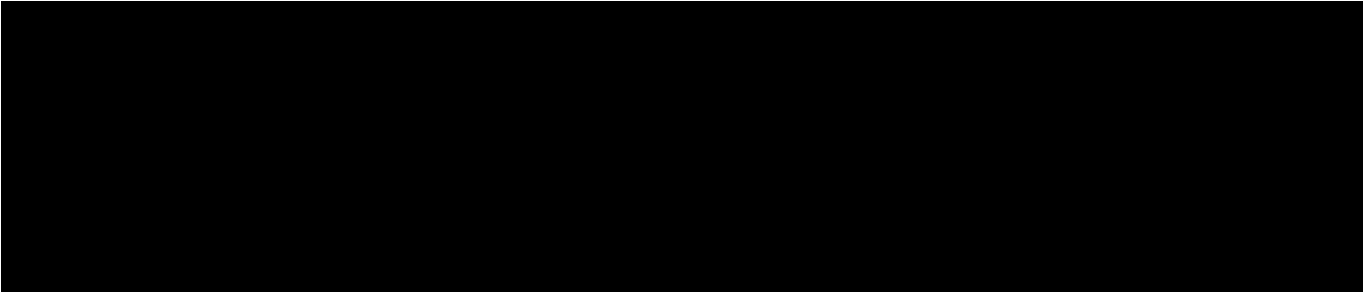
Firma:

BdE4s6JGuc2Mmga6YoynTm0bv5KkFK6YqGnmFRKTA3lKYQcZy6Ws/Tq1h+j20dkyDv1KtiVT8luguuvwDx6BzxDuCc3y9EJ57T96HDDnYl3ce6t3sw9mSHf8iMwQSTtEa9+yLwdw/XqXpErGV0itMa2V3J0eQnEKfvcMkZ0057rX75R0d6N8GtLwrWcAWYHR7v7V+MF3dsQn4ZaA870dNDBqJwyVg+M0RSgEXyuANYndS7HyVGJ/8uKCsm3mWr1HCyHS4a4mYLF1Z0P4zMjyeMmfj5sUy5pLVwUETyQqXS13GEi0gkdQpwyIS/tX9k9h1LAL6BH4nwIUwvjX6ifcVw==

Firmante: TELERADIOLOGIA MEDICA DE MEXICO SA DE CV
RFC: TMM070913JB9

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/08/2025 21:25

Certificado:



Firma:

dce8tek5Bh4Uo2QXnBkUNaAp32rkM1IRXG9ehyr l0MUDc0Czg9eBgkn6e5dkRY4NELIjBxQBkh2wBr036FpaXXh+DRKbSjbuIRW8GAtH8QHq/P9iG00hFyFhFH1XkXw07Q37Wk8yUfS1yNsw0erhV6wf1sEb1tnTP4pMSt2deB2z6XQU/r5z2bqWg0u1QdXMu8AWC8bSee/GZTnwi1AEavxRSLG/uhpR0hPiNcEX+YJs7/lTq9ikVGs4Y8LDLQaFLk/G79EFwJrENzumhn2Kojx51ECogBG+E3VnTY/Ts3f7n2HcIAS3Ru2YIxTZIEY1Ytc9zngz3GQ1k/j5qprjeA==

De conformidad en lo dispuesto en el Art. 115 párrafos primero y cuarto de la LGTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al Cadena Original, No. De serie, certificado del proveedor ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona física identificada o no identificada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000218225-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
030402 H Gral Subzona MF 2
200223 Consulta De Especialidades

Concepto: ADJUDICACION SUBROGACION MEDICA. MEDICOS

Fecha Elaboración: 17/07/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 428,272.00
Cuenta: 51331003 SUBROGACION DE SERV.SDIAG.LAB. Unidad de Información: 030701 Centro de Costos: 200223
COG 3390104

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	428.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ
MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 17-JUL-2025
Hora: 11:52 AM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000218225-2025

FECHA DICTAMEN: 17/07/2025

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CRI	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51331003	200223	03	030402	N/A	3390104	23204	E002	17/07/2025	214,136.00	214,136.00
2	51331003	200223	03	030701	N/A	3390104	23204	E002	17/07/2025	214,136.00	214,136.00
TOTALES										428,272.00	428,272.00



ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N- 141-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio Subrogado para la Interpretación de Mastografías a través de sistema digitalizado RIS/PACS, requeridos para la atención médica de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
---	--

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **10:00 horas del 25 de julio de 2025** en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, ubicada en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, Colonia La Rinconada, C. P. 23040; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, el acto fue presidido por el C. Lic. Emmanuel Gutierrez Rojas, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme lo establecido en el 5.3.8 Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social en correlación con el numeral 7.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación indicada al rubro bajo los siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha **24 de julio de 2025** se recibe por parte del Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, oficio número 030109612100/CAOA/0847/2025 de fecha 15 de julio de 2025, solicitando se realice proceso de Adjudicación directa, para contratar el **Servicio Subrogado para la Interpretación de Mastografías a través de sistema digitalizado RIS/PACS, requeridos para la atención médica de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur**, a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

Con fundamento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **35 fracción III y 55 párrafo primero**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este procedimiento se encuentra fundado y motivado, lo que asegura las mejores condiciones para el Instituto. El Instituto Mexicano del Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, que garantiza el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, para garantizar el derecho humano a la salud en el Instituto en este caso en particular en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, que entre otros Servicios proporciona a sus Derechohabientes el Servicio subrogado de mastografía, con base al Diagnostico situacional de la unidad médica, priorizando la problemática medica relevante, para tal efecto, verificándose previamente que en el HGSZ+MF No.2 y HGSZ No.5, no existen los medios y los recursos equivalentes para resolver el problema con la oportunidad, calidad requerida y seguridad, tomando en cuenta los criterios de: urgencia, pertinencia técnico médica, capacidad resolutive, disponibilidad presupuestal, accesibilidad, distancia y tiempo de recorrido y costo efectividad, se ha determinado la imperiosa necesidad de solicitar la contratación del Servicio Subrogado para la Realización e Interpretación de Mastografías a través de mastógrafo fijo.

El Hospital General de Subzona + Medicina Familiar No. 2 y 5, cuentan con **1** unidad de mastografía, además cuenta con **1** técnico radiólogo capacitado y encargado de realizar dichas mastografías, pero no se cuenta con medico radiólogo que realice la interpretación de las mastografías, por lo que se realiza el estudio, pero no se puede interpretar, ocasionando desde inicios de año 2025 hasta la fecha con un rezago en la interpretación de más de 400 mastografías y ocasionando un retraso en el diagnostico a las derechohabientes poniendo en riesgo su vida ante la incapacidad de poderles otorgar un diagnóstico oportuno que ayude a prevenir futuras enfermedades relacionadas con el "cáncer de mama".

Objetivo de la detección:

Alcanzar coberturas de detección de cáncer de mama por arriba del 7.0 % de la meta de 40 a 49 años y 20% en el grupo de 50-69 años, Identificar los tumores malignos de mama en etapas tempranas, Promover el diagnóstico y tratamientos oportunos, Disminuir la mortalidad por cáncer de mama.

Lo anterior derivado que en el municipio de la Paz cuenta con 1 unidad médica con mastógrafo, sin embargo, no cuentan con capital humano que opere los equipos, para lograr el objetivo de cobertura de Detección de Cáncer de mama a través de mastografía.

La Justificación del Procedimiento de Contratación, tiene su fundamento en lo establecido en los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 3, 4, 89 fracción II de la Ley del Seguro Social, 82 fracción I y IV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 8 y 8.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, así como también en Norma que establece las disposiciones generales y





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N- 141-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio Subrogado para la Interpretación de Mastografías a través de sistema digitalizado RIS/PACS, requeridos para la atención médica de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
---	--

critérios técnico médicos para la planeación, contratación, obtención y control de los servicios subrogados de atención médica.

Se cuenta con recurso disponible en la partida presupuestal **51331003** señala disponibilidad presupuestal suficiente de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal folio **0000218225-2025**.

Una vez verificadas Técnicamente las Propuestas, por la C. Dra. Diana Erika Gómez Campos, Coordinador Auxiliar Médico en Salud Pública, revisada y autorizada por el Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, en calidad de Área Técnica, quien ha validado, verificado y dictaminado bajo su estricta responsabilidad las proposiciones y documentación evaluada técnicamente, manifestando que el cotizante cumple con todo lo necesario para llevar a cabo la adjudicación que se indica a continuación, por lo que esta convocante emite la presente adjudicación:

A continuación se detallan las partidas adjudicadas, ya que reúnen las condiciones legales y técnicas solicitadas en la presente Adjudicación Directa y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas, de conformidad con la invitación de Solicitud de Cotización (SDI) Electrónica número AA-50-GYR-050GYR030-N-141-2025, mencionándose al cotizante cuya proposición fue aceptada, precios e importes adjudicados:

PROPOSICIONES CON ASIGNACIÓN DEL 100 %

COTIZANTE: TELERADIOLOGIA MEDICA DE MEXICO SA DE CV

RFC: TMM070913JB9

DOMICILIO: Avenida Revolución No. Exterior 1176, No. Interior 2011, Colonia San José Insurgentes, Municipio Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

Partida	Unidad medica	Descripción	Unidad de Medida	Presupuesto Mínimo asignado	Presupuesto Máximo asignado
1	HGSZ + MF No. 2	Servicio Subrogado para la Interpretación de Mastografías a través de sistema digital RIS/PACS	Servicio	50,211.20	125,528.00
2	HGSZ+MF No. 5	Servicio Subrogado para la Interpretación de Mastografías a través de sistema digital RIS/PACS	Servicio	50,211.20	125,528.00
		Subtotal		100,422.40	251,056.00
		IVA		16,067.58	40,168.96
		Total		116,489.98	291,224.96

Tabla de expresión de precios unitarios

Partida	Unidad medica	Descripción	Unidad de Medida	Precio unitario
1	HGSZ + MF No. 2	Servicio Subrogado para la Interpretación de Mastografías a través de sistema digital RIS/PACS	Servicio	136.00
2	HGSZ+MF No. 5		Servicio	136.00

El cotizante que obtuvo asignación, deberá firmar el instrumento legal derivado de la presente adjudicación a más tardar el día **15 de agosto de 2025** en la plataforma denominada Modulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos disponible en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij> de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento" publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de septiembre de 2020 y su última actualización de fecha 21 de julio de 2023, así como lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior para llevar a cabo la formalización del contrato. El proveedor, tendrá un plazo máximo de 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para presentar la garantía de cumplimiento de obligaciones de conformidad con el formato establecido en las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones,





ACTA DE NOTIFICACION DE ADJUDICACION

Adjudicación Directa AA-50-GYR-050GYR030-N- 141-2025	OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA: Contratación del Servicio Subrogado para la Interpretación de Mastografías a través de sistema digitalizado RIS/PACS, requeridos para la atención médica de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, con vigencia de contrato a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.
---	--

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo aquellos casos en los que la entrega de los servicios este pactada dentro del plazo establecido en el último párrafo del artículo 69 de la LAASSP, en este supuesto el proveedor no deberá incluir los costos por dicho concepto en su proposición o cotización de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 86 del RLAASSP.

El cotizante adjudicado en el presente procedimiento de contratación, contará con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización del instrumento contractual para registrarse y obtener su evaluación en el REPIMSS

Datos del contrato asignado son:

Numero de contrato	Registro SAI/PREI	Objeto	Monto de contrato (antes de I.V.A.)	Vigencia de contratación	Porcentaje % garantía	Monto garantía	Garantía Divisible / Indivisible
050GYR030N 14125-001-00	S5M0089	Servicio Subrogado para la Interpretación de Mastografías a través de sistema digitalizado RIS/PACS, requeridos para la atención médica de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur,	251,056.00	a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2025.	10% sobre monto máximo de contrato	25,105.60	Divisible

Para efectos de la notificación de lo resuelto en el evento que se actúa, a partir de esta fecha se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta Acta en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>. Este procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo, se pone a disposición de los cotizantes, copia de esta Acta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, sita en Cuauhtémoc y Carranza numero 2415 Colonia La Rinconada C.P. 23040 en esta ciudad, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los cotizantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las **10:30** horas, del día **25 de julio de 2025**.

Como medida ecológica, de economía y espacio de archivo se acuerda con los asistentes imprimir un solo tanto de la presente acta y que las copias de ley se remitirán vía correo electrónico.

Esta Acta consta de **3** páginas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. EMMANUEL GUTIERREZ ROJAS	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
ING. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ARCIGA	ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
C. MARIA DE LOS ANGELES MERCADO VEGA	LÍDER DE PROYECTOS C	

----- FIN DE ACTA -----



